



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 13 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2019-CVH-GG

VISTOS:

El Oficio N° 022-2019-CVH/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que Las Sociedades de Auditoría (en adelante, *las SOA*) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el 02 de noviembre del 2015, entró en vigencia la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, estableciendo el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la citada directiva establece que el Titular o representante legal de la Entidad, debe nombrar a la Comisión Especial de Cautela (en adelante, *la CEC*), la cual deberá estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se precisa que, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 001-2018-CG/CEDS, de fecha 06 de marzo de 2018, publicado en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF de la Contraloría General de la República, se designó a la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil – Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)" para efectuar la auditoría financiera al Centro Vacacional Huampaní – CVH, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2018-CVH-GG, de fecha 14 de marzo de 2018, se designó la comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Oficio N° 022-2018-CVH/OCI de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del CVH solicita la modificación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampaní, considerando a la CPCC Nelly Gemín Chávez como Presidente de la Comisión y al CPC Alfredo Ayala Teodoro como miembro suplente, en reemplazo de los señores CPC George William Pérez Huanambal y la Lic. Alejandrina María Acuña Saldaña, respectivamente, en vista que laboraron en la entidad hasta el 28 de febrero del 2019.

En consecuencia, resulta necesario reconstituir la Comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampaní;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", y en atención a las atribuciones conferidas a la Gerencia General según el Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG;





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerente General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconformar la Comisión Especial de Cautela del Centro Vacacional Huampaní, encargada de cautelar el cumplimiento de la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, que será llevada a cabo por la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil – Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)", la cual estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Nombre	Cargo	Cargo dentro del CEC
NELLY GEMÍN CHÁVEZ	Jefe (e) del Órgano de Control Institucional	Presidente
MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ LA ROSA	Gerente de Operaciones	Miembro
AQUILES DAVID DAMIÁN DÍAZ	Sub Gerente de Alimentos y Bebidas	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		
Nombre	Cargo	Cargo dentro del CEC
ALFREDO AYALA TEODORO	Auditor	Presidente
MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PEREDA SERNA	Jefe (e) de Housekeeping	Miembro
ABEL DANTE MAYHUA RAMIREZ	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión Especial de Cautela designada en el Artículo precedente, se sujeta a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y demás normas que le sean aplicables.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la remisión de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní, a la Sociedad de Auditoría "Bardales & Asociados Sociedad Civil (A), Gutiérrez, Pinto & Asociados Sociedad Civil – Gutiérrez, Pinto & Asociados S. Civil (R)", y a las personas designadas como integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

ARTICULO QUINTO. – Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. Ana Maria Serrudo Echaz
GERENTE GENERAL

